y se remita en la primera ocasion a dho Comandante, y que el pregonero eche un bando en la plaza y demas partes publicas de esta Villa para que ningun vesino ni forastero de todas clases y estados no saquen de esta Villa trigo ni cebada para fuera de ella sin que primero lo registren ante el Señor Corregidor a quien se les dara sus testimonios de la saca siendo de su obligacion traer corresponsibas de las partes donde lleben baxo de las penas y apercevimientos contenidos en dha orden

Con lo qual se acabo este ayuntamiento y lo firmo dho Señor Corregidor y dos Señores Regidores Capitulares por todos doi fee

Lic.do Gines Lardinez y Montesinos — Jaime Sarrio de Amaya — Fran.co Perez Herrero

Ante mi
Miguel de Ortega Martinez

Ayuntam.to de 19 de Diz.re

En la muy N. Ciudad Leal y fidelisima Villa de Tela y Sala Capitular de ella a diez y nueve dias del mes de Diz.re de mil setecientos y diez años, se juntaron los Señores Justicia y regimiento de esta Villa haviendo sido citados por Gaspar de Cordova ministro portero de ella que de ello dio fee, e asaber el Señor Lic.do D.n Juan de Caxa de Mora y Robles abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor de esta Villa D.n Juan Soriano Vizente y Covos Alferez mayor, D.n Jaime Sarrio de Amaya, D.n Martin Munoz Lorenzo, D.n Joseph Quiles de los Rios, D.n Fran.co Perez Herrero, D.n Pedro Ortega Puche, D.n Antonio Ortega Munoz, y D.n Fran.co Ortega Soriano Regidores, a tras